

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

OBJETO:

“BS 12 ADQUISICIÓN DISPOSITIVOS TIPO TABLET CON CONEXIÓN TIPO WIFI INCLUYENDO ACCESORIOS BÁSICOS (CARCASA, CARGADOR Y CABLE DE DATOS), CON DESTINO A APOYAR LAS ACTIVIDADES DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN SUJETO DE ATENCIÓN, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO MISIONAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES.”

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL IPES PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Instituto Para la Economía Social – IPES, en cumplimiento de sus funciones misionales orientadas al registro, identificación y caracterización de la población sujeto de atención, requiere disponer de herramientas tecnológicas portátiles que permitan a sus equipos de campo capturar, registrar y transmitir información de manera eficiente, oportuna y segura desde los diferentes puntos de atención y operación en la ciudad de Bogotá D.C.

Actualmente, los procesos de levantamiento de información en territorio se realizan mediante formatos físicos y registros en papel, lo que implica mayores tiempos en la captura, organización, traslado y posterior digitación de la información lo que genera dificultades operativas que afectan directamente la calidad, oportunidad y trazabilidad de la gestión institucional. Las actividades desarrolladas por los equipos de campo demandan el registro permanente de información asociada a procesos de caracterización, seguimiento y actualización de la información de la población sujeto de atención, así como la realización de jornadas y actividades de intervención en diferentes localidades de la ciudad.

Entre las principales problemáticas identificadas actualmente en el Instituto para la economía Social IPES se encuentran las siguientes:

Demoras en la consolidación de datos: al no contar con dispositivos con conexión wifi, los servidores y contratistas del IPES deben desplazarse hasta las instalaciones de la entidad o esperar disponibilidad de conexión WiFi para cargar la información recolectada, generando rezagos en la actualización de los registros y dificultando la toma de decisiones oportunas.

Errores en el registro de información: el uso de herramientas inadecuadas o el diligenciamiento manual de formatos físicos incrementa la probabilidad de errores, omisiones y duplicidades en los datos, afectando la integridad y confiabilidad de la información institucional.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

Limitaciones en la trazabilidad: la ausencia de dispositivos con capacidad de transmisión en tiempo real impide realizar seguimiento oportuno a los procesos de registro y caracterización, dificultando la supervisión y el control de las actividades desarrolladas por los equipos en territorio.

Mediante comunicación interna radicada bajo el número 10-817-2026-001058 del 21 de abril de 2026, la Subdirección de Gestión, Redes Sociales e Informalidad confirmó que la dependencia cuenta con ciento diez (110) gestores en territorio, cifra que sustenta la cantidad de dispositivos tipo tablet requeridos para el fortalecimiento de las actividades misionales del Instituto para la Economía Social IPES.

La adquisición de ciento diez (110) dispositivos tipo tablet permitirá superar estas limitaciones, dotando a los servidores y contratistas del IPES de herramientas modernas con conexión WiFi que optimicen los procesos de recolección, registro y transmisión de datos en campo. Asimismo, permitirá realizar el cargue inmediato de la información desde el lugar donde se desarrolla la actividad, evitando desplazamientos adicionales hacia las sedes institucionales y optimizando tiempos y movimientos asociados a las labores operativas y administrativas.

Se espera que esta adquisición genere los siguientes impactos positivos en la gestión misional de la entidad:

- **Mejora en la oportunidad de la información:** la conexión wifi integrada permitirá la transmisión de datos en tiempo real desde cualquier punto de la ciudad, reduciendo significativamente los tiempos de consolidación y actualización de los registros institucionales.
- **Mayor confiabilidad en los datos registrados:** el uso de formularios digitales directamente en los dispositivos minimizará los errores asociados al registro manual, garantizando mayor integridad, consistencia y trazabilidad en la información recolectada.
- **Fortalecimiento de la capacidad operativa en territorio:** contar con equipos con las especificaciones técnicas adecuadas permitirá a los equipos de campo desarrollar sus actividades con mayor eficiencia, reduciendo tiempos de respuesta y mejorando la atención a la población sujeto de atención.
- **Optimización de tiempos y movimientos:** la captura y transmisión inmediata de la información evitará reprocesos y desplazamientos innecesarios, permitiendo dedicar mayor tiempo a las actividades misionales y a la atención directa de la ciudadanía.
- **Contribución a la política de ahorro y uso eficiente del papel:** la implementación de formularios y registros digitales reducirá el uso de formatos físicos y documentos impresos, promoviendo la transformación digital de los procesos institucionales y contribuyendo al cumplimiento de las políticas de sostenibilidad ambiental y eficiencia administrativa.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

En consecuencia, se hace necesaria la adquisición de ciento diez (110) dispositivos tipo tablet, incluyendo accesorios básicos (carcasa, cargador y cable de datos) y garantía, con destino a apoyar las actividades de registro, identificación y caracterización de la población sujeto de atención y el trabajo de campo desarrollado por los gestores territoriales, en el marco del fortalecimiento misional del Instituto Para la Economía Social – IPES.

Articulación con los proyectos de inversión y financiación

La presente adquisición se financia con cargo a dos (2) proyectos de inversión de la entidad, en la medida en que los dispositivos serán distribuidos entre los equipos de campo que ejecutan las metas misionales asociadas a cada uno de ellos. La articulación presupuestal se sustenta así:

El proyecto **7934 – Implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales Bogotá D.C.** constituye el eje misional directo de la adquisición, toda vez que su Meta 1 contempla adelantar 10.600 procesos de registro, identificación, caracterización y/o actualización de datos de los vendedores informales; actividad que depende esencialmente de la disponibilidad de dispositivos portátiles con conectividad para la captura de información en terreno.

El proyecto **7958 – Aprovechamiento del espacio público donde converge la población vendedora informal para fortalecer la economía social Bogotá D.C.**, mediante su Meta 2, dirigida a realizar 3 acciones de sostenibilidad con los vendedores informales ubicados en zonas de aglomeración, requiere de estos dispositivos para el seguimiento y registro en campo de las acciones de autorregulación y corresponsabilidad.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, CONFORME AL PAA - VERSIÓN 11.

2.1. OBJETO

“BS 12 ADQUISICIÓN DISPOSITIVOS TIPO TABLET CON CONEXIÓN TIPO WIFI INCLUYENDO ACCESORIOS BÁSICOS (CARCASA, CARGADOR Y CABLE DE DATOS), CON DESTINO A APOYAR LAS ACTIVIDADES DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN SUJETO DE ATENCIÓN, EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO MISIONAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES.”

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.2.1. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

Se describen las necesidades técnicas requeridas para el presente proceso de selección en el Anexo 4 - Ficha Técnica.

Además, se describen las consideraciones técnicas requeridas para el presente proceso de selección:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Tablets	Cumple con las características de tablet	110
2	Carcasa protectora	Fabricada específicamente para el modelo de tablet ofertado, estructura doble capa PC rígido + TPU flexible, con refuerzo en las cuatro esquinas, bordes elevados sobre pantalla y cámara, y superficie antideslizante. No se aceptan carcasas de silicona de capa única ni genéricas.	110

Características de Tablet:

COMPONENTE	ESPECIFICACIÓN MINIMA REQUERIDA	OBSERVACIONES
Sistema operativo	Android 13 o superior	—
Arquitectura del procesador	ARM 64 bits	No se aceptan dispositivos con arquitectura x86
Procesador	Octa-core 2.2 GHz o superior	—
Memoria RAM	6 GB mínimo	—
Almacenamiento interno	128 GB	—
Tarjeta microSD	Compatible hasta 128 GB o superior	—
Pantalla	8 pulgadas mínimo y máximo 9 pulgadas	Tecnología IPS o superior.
Resolución de pantalla	Mínimo de 1280 x 800 px (HD)	—
Cámara trasera	Mínimo de 8 MP	Para captura fotográfica de vendedores y puntos de levantamiento en campo
Cámara frontal	Mínimo de 2 MP	—
GPS	GPS integrado	No se aceptan tablets sin GPS integrado.
Wi-Fi	802.11 a/b/g/n/ac (2.4 GHz y 5 GHz)	Doble banda
Bluetooth	Bluetooth 5.0 o superior	—
Batería	5.000 mAh o superior	—
Conector de carga	USB Tipo-C	—
Sensores	GPS, acelerómetro	—

Accesorios de Tablet:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD POR TABLET
Cargador	Cargador de pared original del fabricante	1
Cable	Cable USB Tipo-C original del fabricante	1

Documentación de entrega:

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Ficha técnica	Ficha técnica oficial del fabricante del modelo entregado
Certificado de garantía	Certificado de garantía individual por dispositivo (mínimo 12 meses)
Acta de entrega	Listado con número de serie e IMEI de cada uno de los 110 dispositivos
Certificación IP	Certificado de resistencia del fabricante (si aplica)

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

Nota 1: El proponente deberá indicar en su oferta la marca, referencia y modelo exacto del dispositivo ofertado, acompañado de la ficha técnica oficial del fabricante.

Nota 2: El IPES verificará el funcionamiento del Tablet, GPS Integrado, la conectividad Wifi y la cámara de cada dispositivo antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción.

Nota 3: Las tablets de marcas genéricas o de referencia no verificable en el sitio oficial del fabricante no serán aceptadas.

2.2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL, DE SER POSIBLE O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL DEL MISMO

DECRETO 1082 de 2015 - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC v14_0801

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del decreto 1082 de 2015, el Clasificador de Bienes y Servicios a emplear para el presente proceso, es el correspondiente al Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC) Codeset Spanish Translation - UNSPSC v14_0801 3/25/2013.

CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE DEL SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	NOMBRE DE FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000	Equipo informático y accesorios	43211500	Computadores	43211509	Computadores de tableta
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000	Equipo informático y accesorios	43211500	Computadores		
43000000	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	43210000	Equipo informático y accesorios	43211600	Accesorios de computador		

2.2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una **COMPRVENTA**, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen. En las materias no reguladas expresamente por las disposiciones de contratación estatal, se aplicarán las normas del Código Civil y del Código de Comercio que resulten pertinentes, de conformidad con la naturaleza del contrato y el objeto del presente proceso de selección.

2.2.4. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos **(2) MESES** y se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución.

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

El contrato se ejecutará en la sede Instituto para la Economía Social – IPES, Carrera 9 # 10-59, Bogotá D.C. Los bienes serán entregados en el almacén del Instituto para la Economía Social – IPES, donde se realizará su respectivo ingreso, verificación y alta en inventario conforme a los procedimientos internos de la entidad.

2.2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.2.6.1. OBLIGACIONES COMUNES

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Participar en la gestión del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos.
4. Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato.

2.2.6.2. OBLIGACIONES DEL IPES

1. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
4. Pagar oportunamente en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011

2.2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.6.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con lo señalado en los estudios previos, en la propuesta presentada y en el contrato suscrito.
2. Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, atendiendo los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor(a) del contrato y/o por la Dirección General de la Entidad.
3. Suscribir el Acta de Inicio, el Acta de Recibo a Satisfacción y el Acta de Liquidación (cuando aplique), junto con el (la) supervisor(a) del contrato.
4. Presentar con la factura o cuenta de cobro el certificado de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
5. Dar estricto cumplimiento a los términos, cantidades y especificaciones técnicas pactadas en el contrato, sin sustituir marcas, referencias o modelos ofertados sin autorización previa y escrita del supervisor.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

6. Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos en la entrega de los bienes.
7. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante el término de ejecución del contrato y sus prórrogas, ajustando los amparos y valores asegurados de acuerdo con las modificaciones que se realicen durante su ejecución.
8. Presentar las facturas electrónicas correspondientes, radicadas en el correo institucional dispuesto para tal fin, con los soportes exigidos para el trámite del pago.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información institucional que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
10. Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental del Instituto, entregando la documentación técnica de los bienes (fichas técnicas, certificados de garantía, actas de entrega con seriales e IMEI, y demás soportes) de forma organizada, física y/o electrónica, conforme al Instructivo IN-054.
11. Ingresar en la sección "PLAN DE PAGOS" de la plataforma SECOP II los documentos requeridos para el trámite de los pagos, en los términos establecidos en el contrato.
12. Atender oportunamente las garantías por defectos de fábrica de los bienes entregados, dentro de los plazos y condiciones pactadas en el contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de suministro de bienes y las que le sean asignadas por el supervisor.

2.2.6.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar la totalidad de las ciento diez (110) tablets en las instalaciones del IPES ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha acordada en el contrato, debidamente empacadas, rotuladas y en perfecto estado de funcionamiento.
2. Entregar cada tablet con todos los accesorios incluidos: cargador original, cable USB y carcasa protectora resistente a impactos, conforme a las especificaciones técnicas del contrato.
3. Garantizar que todos los dispositivos entregados correspondan exactamente al modelo y marca ofertados en la propuesta. No se aceptarán sustituciones o cambios de modelo sin autorización previa y escrita del supervisor del contrato.
4. Realizar el ingreso de los bienes al almacén del IPES conforme a los procedimientos internos de la entidad para su verificación e inventario.
5. Realizar la verificación técnica de cada dispositivo antes de la entrega, garantizando el correcto funcionamiento del GPS integrado, la cámara, la conectividad y el sistema operativo Android en la versión ofertada.
6. Suscribir el acta de entrega con el supervisor del contrato, relacionando número de serie, IMEI y modelo de cada uno de los ciento diez (110) dispositivos entregados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

7. Suministrar la documentación de garantía del fabricante y brindar soporte técnico durante el periodo de garantía.
8. Atender en la ciudad de Bogotá D.C. las garantías por defectos de fábrica dentro del término de doce (12) meses contados desde la fecha de entrega, con tiempo de respuesta máximo de cinco (5) días hábiles para diagnóstico y quince (15) días hábiles para reparación o reposición del dispositivo.
9. Reemplazar sin costo adicional para el IPES cualquier dispositivo que presente fallas de fábrica durante el período de garantía.
10. Entregar al supervisor del contrato la documentación técnica de los dispositivos: ficha técnica oficial del fabricante, certificados de garantía individuales y, si aplica, certificaciones de resistencia (IP) del modelo entregado.
11. Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimestralmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría.
12. Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
13. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
14. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
15. El contratista deberá subcontratar bienes, obras, o servicios priorizando la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, cuándo las condiciones de ejecución en territorio así lo permitan, conforme con los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, observando de manera estricta las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral u ocupacional

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.

2.2.7. FORMA DE PAGO

EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, realizará el pago del valor del contrato, de la siguiente forma:

El valor del contrato se cancelará mediante un único pago, el cual se realizará contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, una vez el CONTRATISTA haya cumplido con la totalidad de las actividades contempladas en el objeto contractual, incluyendo la entrega de los dispositivos tipo tablet con sus accesorios, en las condiciones técnicas requeridas y con la documentación de garantía correspondiente.

El pago estará sujeto a la suscripción del acta de cumplimiento y/o liquidación del contrato, según corresponda. Previo a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica a nombre del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES de los elementos, según lo establecido en el estatuto tributario.
2. La radicación de la factura Electrónica a nombra del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES debe radicarse al correo: correspondencia@ipes.gov.co, esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato.
3. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
4. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
5. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique).
6. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1. La cancelación del valor del contrato, por parte del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, al contratista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por ésta, en el momento de suscripción del presente documento.

NOTA 2. Los pagos que efectuó el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, en virtud del contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja -PAC y los recursos disponibles en Tesorería.

NOTA 3. En ningún caso el contrato genera relación laboral ni da lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

NOTA 4. Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos.

NOTA 5. Cada uno de los pagos enunciados se efectuará previo ingreso de los bienes adquiridos al almacén de la Entidad. (Cuando aplique).

El pago estará sujeto a la presentación de los documentos exigidos (factura electrónica, certificación de cumplimiento, aportes de seguridad social y parafiscales, entre otros), así como a la disponibilidad presupuestal y de caja del IPES, de conformidad con la normatividad vigente.

2.2.8 SUPERVISIÓN

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios contratados, adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por un el/la Subdirector(a) de Diseño y Análisis Estratégico designado para tal fin. En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar, mediante la plataforma SECOP II, unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

2.2.8.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el Acta de inicio y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
2. Exigir la presentación de las Garantías Únicas.
3. Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por los contratistas que se encuentran bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual.
6. Verificar las vigencias de las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual y realizar los requerimientos necesarios para lograr el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, con base en las prórrogas, adiciones o suspensiones que puedan presentarse dentro del proceso contractual. Las garantías y/o sus modificaciones deberán allegarse a la Subdirección Jurídica y de Contratación para su aprobación.
7. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar.
8. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas.
9. Tramitar dentro de los plazos establecidos en el contrato la liquidación del mismo, suscribir el acta respectiva y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

10. Tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, la imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el trámite señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. Requerir a los contratistas a fin de que presenten en oportunidad los soportes para proceder a la terminación o liquidación del vínculo contractual.
12. Solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, una vez tramitada y suscrita la liquidación del contrato, la liberación de los recursos, cuando a ello haya lugar.
13. Tramitar y verificar el ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, cuando a ello haya lugar.
14. Ingresar en la plataforma del SECOP II, los documentos generados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y/o liquidación.

Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

2.2.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los **CUATRO (04) MESES siguientes** a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez realizada la verificación en la Plataforma de Contratación Pública, se constató que, a la fecha, no se encuentra vigente ningún Acuerdo Marco de Precios que contemple la adquisición de tablets con las características requeridas por la entidad

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la ley 1150 de 2007.

En efecto la Ley 1150 de 2007 dispone en el numeral 2º del artículo 2º:

“Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”.

Así mismo, el mencionado numeral establece que son causales de selección abreviada entre otras la señalada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”

En el presente caso, el servicio requerido por la entidad corresponde a servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que los bienes objeto de contratación corresponden a dispositivos tipo tablet, incluyendo accesorios básicos (carcasa, cargador y cable de datos), cuyas especificaciones técnicas son estandarizadas, medibles y comparables objetivamente en términos de calidad, cobertura, frecuencia y desempeño, de acuerdo a causal prevista en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 200, Adicionalmente, al no existir un Acuerdo Marco de Precios vigente aplicable al objeto contractual y la recomendación del Comité de Contratación, como consta en acta de fecha del 24 de AGOSTO 2026, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado de la contratación de este proceso de selección, corresponde al valor del presupuesto oficial. Así, el valor del presupuesto destinado para la contratación, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

La entidad procedió a realizar un estudio de mercado, a través del envío de solicitudes de cotización a SEIS (06) empresas dedicadas al suministro de equipos electrónicos, tablets y computadores, de las cuales se recibieron DOS (02) cotizaciones y cuya oferta se ve reflejada en los valores unitarios referidos del estudio de mercado referenciado anteriormente (Ver Anexo 1 - Estudio de Mercado).

NOTA 1: La entidad decidió considerar para el apartado general del estudio de mercado, las cotizaciones recibidas por la empresa DISTRICOM DE COLOMBIA SAS y SERVIMARKET, puesto que los valores cotizados son acordes a lo requerido en la solicitud de cotización. La cotización presentada por QUALITY GROUP SERVICES SAS fue descartada por constituir un valor atípico frente al comportamiento de las demás ofertas del mercado, superando significativamente el promedio de las demás cotizaciones, sin que existiera una justificación técnica que explicara dicha diferencia, razón por la cual su inclusión distorsionaba el presupuesto oficial. La cotización presentada por ZINKO COLOMBIA S.A.S fue descartada por no presentar en formato de cotización.

EI INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de selección, en **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES. PESOS M/CTE (\$188.000.000 COP)**, el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

NOTA: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, **so pena de ser rechazada** (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección, se respaldan con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. **925 del 27 DE AGOSTO DEL 2026** expedido por el/la responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, el cual se describe a continuación:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
O230117410320240019	Implementación de la Política Pública Distrital de Vendedoras y Vendedores Informales. Bogotá D.C.	\$50.000.000
O230117410320240035	Aprovechamiento del espacio público donde converge la población vendedora informal para fortalecer la economía social. Bogotá D.C.	138.000.000
VALOR CDP	\$ 188.000.000	
VALOR APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	\$ 188.000.000	

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo establece el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al IPES la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes criterios:

Factores de Verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes:

- Condiciones técnicas y de experiencia
- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, técnica y financiera a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso. Estas verificaciones no tienen ponderación alguna, pero decidirán sobre la habilitación, no habilitación o rechazo de las propuestas.

En virtud de lo anterior, la selección objetiva del contratista y la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará teniendo en cuenta el **MENOR PRECIO OFERTADO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN
Condiciones técnicas y de experiencia	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Jurídica	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Financiera	Habilitado/ No habilitado
Capacidad Organizacional	Habilitado/ No habilitado

5.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

5.1.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el Numeral 2.2.1 de los estudios y documentos previos (Ver Anexo 4 Ficha técnica).

5.1.1.1.2. AUTORIZACIONES Y DOCUMENTOS TÉCNICOS

El proponente deberá allegar con la presentación de su oferta, el documento que lo acredita como distribuidor autorizado de productos de las marcas ofertadas, expedida por el Fabricante con fecha no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se trate de estructuras plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

5.1.1.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución a satisfacción de **MÁXIMO TRES (3)** contratos cuyo objeto guarde relación con el presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial, identificados con los códigos relacionados: 43211500, 43211509 y 43211600, del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) v14_0801. Para la acreditación de este requisito, el proponente deberá presentar certificaciones de los contratos ejecutados o copia de los contratos con las actas de liquidación o actas de terminación de los mismos.

- Para la verificación de este requisito, el proponente debe indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad contratante con el fin de ser habilitado.

Nota: La información referente a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentar la oferta y que relacionen los proponentes en el **Formato No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

La Entidad aceptará para la acreditación de este requisito, certificaciones de los contratos ejecutados, actas de liquidación o terminación de los mismos. Las certificaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Dirección y teléfono

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

- Nombre o razón social del contratista.
Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación
- Objeto del contrato: Sujeto al objeto del contrato
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
- Nombre y cargo de quien certifica
- Firma del funcionario competente para certificar
- Fecha de expedición

NOTA 1: Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa, sin perjuicio de solicitar al proponente la respectiva aclaración de los documentos e información que permita realizar la verificación.

NOTA 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados debe ser igual o superior a 107.3 expresado en SMMLV.

5.1.1.2.1. CONDICIONES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.7.3 del Decreto 287 de 2026, se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificaciones de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente Decreto.

Conforme con lo establecido en el decreto 0287 del 2026 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con “*numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente*”, en razón a que la naturaleza del contrato requiere que se acredite la experiencia para la realización del objeto. Cada una de las certificaciones de experiencia deberá corresponder a contratos inscritos en el RUP e identificados con los códigos relacionados 43211500, 43211509 y 43211600.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

• Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y/o para MiPymes el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de **MÁXIMO CUATRO (4)** contratos cuyo objeto del presente proceso de selección, y cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial, identificados con los códigos 43211500, 43211509 y 43211600.

La Entidad aceptará para la acreditación de este requisito, certificaciones de los contratos ejecutados, actas de liquidación o terminación de los mismos. Las certificaciones deben cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Dirección y teléfono
- Nombre o razón social del contratista.
Para los contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal deben indicarse sus integrantes y el porcentaje de participación
- Objeto del contrato: Sujeto al objeto del contrato
- Número del contrato.
- Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
- Plazo de Ejecución del contrato, indicando fecha de inicio de ejecución y terminación.
- Nombre y cargo de quien certifica
- Firma del funcionario competente para certificar
- Fecha de expedición

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y/o empresa de discapacidad, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la UT.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La información referente a la experiencia a la experiencia del proponente se verificará en el Registro Único de proponentes (RUP) de la cámara de comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no será superior a (30) días calendario anterior a la fecha límite para presentar la oferta.

Para determinar la experiencia en valor, se realizará la verificación en el Registro Único de Proponentes.

La experiencia del proponente deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones o copia de los contratos y acta de liquidación o terminación. Para efectos de lo anterior, la verificación de la experiencia se realizará con base en la información reportada en el RUP y que relacionen los proponentes en el **Formato No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

NOTA 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados debe ser igual o superior a 107.3 expresado en SMMLV.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, o por la experiencia de uno de los integrantes, si cumple con ella.

NOTA: Las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo para la ejecución del objeto del contrato obedecen a las necesidades del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES. El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos técnicos determina que una propuesta sea considerada habilitada o no habilitada. Como consecuencia de lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista deberá operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en el término señalado en la comunicación de solicitud que realice el IPES. El proponente deberá ofertar y ejecutar el objeto de la presente contratación bajo los parámetros técnicos establecidos en el estudio previo.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente que acredite su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, el proponente podrá acreditar la experiencia general habilitante con hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso. La condición de emprendimiento o empresa de personas deberá ser acreditada de conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026. Los documentos de acreditación deben ser presentados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta. Nota 1: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa y/o emprendimiento de personas con discapacidad y de MiPymes, podrá acreditar la experiencia específica con hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso.

5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

5.1.2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales ó jurídicas nacionales domiciliadas en el territorio nacional; las personas naturales o jurídicas extranjeras con o sin domicilio o con o sin sucursal en el territorio nacional, en consorcio o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva o ante la autoridad que corresponda, y que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Cuando la duración de las mismas no sea igual o superior a un (1) año más al plazo del contrato, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales pueden encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el IPES, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y todos ellos deben comprometerse irrevocablemente a renunciar a su Propuesta, previa autorización expresa y escrita del Instituto para la Economía Social- IPES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales.

Tratándose de conflictos de interés se procederá con arreglo a la ley, en especial, por el artículo 40 de la Ley 1952 de 2019.

El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflictos de interés es el previsto en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas de la misma estirpe sobre la materia, así como en las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Con la presentación de Propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, cada Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para presentarse al proceso de selección y celebrar el Contrato proyectado.

5.1.2.2. Carta de Presentación de la Propuesta

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una **vigencia mínima de noventa (90) días calendarios**, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección; si los términos del proceso de Selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de Selección.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

El proponente deberá diligenciar y firmar el **Formato No. 1** “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”.

El proponente deberá manifestar de manera expresa, en la carta de presentación de la propuesta, que cumplirá con las especificaciones técnicas, las características y obligaciones indicadas en los estudios previos, las cuales son necesarias para la ejecución del objeto de la presente contratación.

5.1.2.3. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Los Proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado; evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a su poderdante en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio y residencia en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente individual y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica la formulación de ofertas para participar en el proceso de selección, formular observaciones al informe de verificación de ofertas y dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Comité Evaluador del procesos de selección, notificarse de los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso, si es del caso; suscribir en nombre y representación del proponente adjudicatario el Contrato.

Nota: En caso que el poder conferido legalmente, no se aporte con la oferta o en el término previsto en el requerimiento con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será **RECHAZADA**.

5.1.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un Contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- BENEFICIARIO:

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - NIT. 899.999.446-0

- AFIANZADO:

El oferente. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados y número de NIT de sus integrantes. El/los nombre (s) deben señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Autoridad competente, e indicar su porcentaje de participación.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

- **VIGENCIA:**

Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse por el mismo lapso. No obstante, la vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la constitución y aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; en este evento, el contratista deberá presentar la modificación de la vigencia de la garantía de seriedad ante la Subdirección Jurídica y de Contratación del IPES.

- **CUANTÍA:**

Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial definido para la contratación.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su Representante legal, con la indicación del NIT ó del documento de identificación de cada uno.

La Garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el Proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

La Garantía amparará los siguientes riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 - DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. “(...) *Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral*” y el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015 “(...) *La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.*”

NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (parágrafo 3 de la ley 1150, en concordancia con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

5.1.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

- **Certificado que emita la Contraloría General de la República**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación (SIRI)**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI”, a nombre de la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado de antecedentes judiciales**

El IPES verificará en la página web de la Policía Nacional antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación. En caso de persona natural, verificará de igual forma sus antecedentes.

- **Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

El IPES verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado de delitos sexuales contra menores de 18 años** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar las inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

- **Certificado de deudores alimentarios morosos (REDAM)** de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C.**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la personería de Bogotá el certificado de Antecedentes disciplinarios, a nombre de la persona natural, representante legal y de cada uno de los representantes legales integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificación De No Estar Registrado En Listas – OFAC A “Certificación Lista Restrictiva Lavado De Activos”**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

El oferente deberá diligenciar el **FORMATO No. 8. LAVADO DE ACTIVOS** con fecha de expedición no superior a 15 días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso, suscrita por el representante legal del Proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que él y la persona jurídica que representa no están registrados en las listas OFAC, lista Clinton. En caso de consorcios o uniones temporales, el requisito deberá ser aportado por cada uno de los integrantes.

En caso que el proponente adjunte dichos certificados con su propuesta, éstos se tendrán en cuenta siempre que se encuentren vigentes y expedidos de forma correcta.

5.1.2.6. OFERENTES EXTRANJEROS

Para lo previsto en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

En este proceso de selección se permite la participación de personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídica de origen extranjero con sucursal en Colombia.

- **Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia:**

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.
- Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.
- La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
- Las personas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso que al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 *"Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961"*, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración.

En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas de origen extranjero que no tienen establecida sucursal en Colombia:**
 1. Deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), con domicilio y residencia en Colombia, debidamente facultado para representar al oferente administrativa, judicial o extrajudicialmente, facultado para presentar la propuesta, obligarse y celebrar el contrato que se derive del proceso de selección.
 2. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte.
 3. Certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

Si el documento se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple.

En caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial.

1. Aportar la autorización al oferente extranjero o documento en la que se acredite la facultad para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado; esto cuando la facultad del oferente extranjero esté limitada.

2. En relación con la acreditación de experiencia y capacidad financiera, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se atenderá lo señalado en el pliego de condiciones en el ítem “Condiciones de Experiencia” y “Capacidad Financiera”.

NOTA 1: Conforme a lo previsto en el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

NOTA 2: En el evento que el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, resulte adjudicatarios del proceso de selección, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia conforme a lo previsto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA 3: En lo no señalado expresamente, se aplicará el régimen previsto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- **Reciprocidad:**

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

- **Documentos otorgados en el extranjero:**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 3269 de 2016 o la que la modifique proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 o norma legal vigente que las modifique o subrogue, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

- **Consularización:**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 74 del Código General del Proceso). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul.

● **Apostilla:**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, (abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley). En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

5.1.2.7. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS

Con el fin de verificar su capacidad jurídica (numeral 1 del Artículo 5 de ley 1150 de 2007), el proponente deberá presentar con su propuesta:

● **PERSONA NATURAL**

- i. Copia del documento de identidad
- ii. Copia de la libreta militar (Si aplica)
- iii. Certificado expedido por la Personería de Bogotá, vigente.
- iv. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva.
- v. Certificado en que conste su Inscripción en la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. (Si aplica)

Así mismo deberá acreditar que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

- vi. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, o certificaciones de afiliación.
- vii. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Los proponentes que sean comerciantes, deberán estar matriculados en el registro mercantil y cumplir con la obligación de renovar su matrícula mercantil anualmente; con la propuesta deberá presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, información que será verificada.

● PERSONA JURÍDICA

- I. Copia del documento de identidad (Representante legal)
- II. Copia de la libreta militar (Representante legal) (Si aplica)
- III. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.

Con éste certificado se verificará, si su objeto social comprende la realización de actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección, que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

- IV. Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hay lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El período a certificar no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la copia de la cédula del mismo.
- V. Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Con éste certificado se verificará la capacidad jurídica del representante legal del proponente y sus facultades para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado

Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

● ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Adicional a los documentos solicitados anteriormente según sea el caso, las entidades sin ánimo de lucro deberán:

- Ser cooperativas u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, cuyo objeto social comprenda el objeto de este proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de la Cámara de Comercio o el expedido por la autoridad competente, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el Certificado de Existencia y Representación Legal .
- Presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la entidad competente y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o la entidad competente, si hay lugar a ello.
- El certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente
- Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
- Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.

NOTA: Las Cooperativas de trabajo asociado, adicionalmente deberán presentar la respectiva Resolución de aprobación de regímenes de trabajo asociado y de compensaciones, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

● UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, además de los documentos requeridos, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar los documentos que se indican a continuación y cumplir los siguientes requisitos:

- Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal firmado por los integrantes. Para participar, éstos deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (**Formatos respectivos**).

Este documento de constitución debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IPES.
- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, el cual no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

la conforman. Igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

- En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y su responsabilidad.
 - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.
 - Se deberá indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
 - Deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- b) Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso, ni formular propuesta independiente.
- c) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.
- d) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos jurídicos y acompañar los documentos requeridos, como si se fueran a presentar individualmente.
- e) El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.
- f) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite(n) como tal.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del IPES. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO. En caso que en el documento de conformación de unión temporal no se establezcan las actividades diferenciales (términos y extensión) que van a desarrollar cada uno de los integrantes, es decir, las actividades que van a desarrollar sean iguales, la entidad asume que se presentan a título de consorcio.

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, manifestará:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

● **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Los Proponentes deben presentar con la oferta el **FORMATO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en la que conste su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

5.1.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente deberá presentar la información relativa al Régimen Tributario al que pertenece. Para el caso, todo proponente debe presentar fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario RUT tramitado por la DIAN.

En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá presentarse por cada uno de sus miembros.

5.1.3.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

Los proponentes con domicilio en Bogotá, deberán presentar identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección de Impuestos de Bogotá.

En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá presentarse por cada uno de sus miembros.

5.1.3.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de capacidad financiera, deberán presentar con la oferta los siguientes documentos:

- Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen.
- Los estados financieros apostillados o consularizados deberán ser traducidos al español y expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.
- Los estados financieros deben estar certificados por un contador público titulado en Colombia y el Representante Legal de la compañía.
- Deberá aportarse copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

5.1.3.3 INDICADORES FINANCIEROS

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El instituto para la Economía Social IPES evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos. Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, la Capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025. El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar renovado, vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025 no serán evaluados y quedarán inhabilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Los proponentes que aspiren y estén interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que tienen el respaldo y la solvencia de orden económico financiero, tanto para atender en forma oportuna, eficaz y eficiente sus operaciones ordinarias y los compromisos y pasivos a su cargo, como para asumir las obligaciones y prestaciones derivadas de los contratos que pretendan celebrar con el IPES.

Por tal motivo, los indicadores financieros que se presentan a continuación se fijaron en acatamiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y el análisis del sector realizado por la entidad.

DE CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado. Por lo cual, la capacidad financiera, se tomará con corte a 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes – RUP. Según el estudio realizado en el Análisis del Sector realizado, los indicadores para el proceso contractual son los siguientes:

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez L= Activo Corriente/Pasivo Corriente	LIQUIDEZ $\geq$ 1.43 VECES
Nivel de Endeudamiento E= Pasivo Total/Activo Total	ENDEUDAMIENTO $\leq$ 71%
Razón de Cobertura de Intereses R= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES $\geq$ 1,76

5.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad de Organización (Co) mide el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos del interesado.

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad Sobre Patrimonio RP=Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO $\geq$ 10% o 0.10
Rentabilidad Sobre Activos RA=Utilidad Operacional/Activo Total	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO Mayor o Igual ($\geq$) a 3% o 0,03

NOTA 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

NOTA 2: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 3: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de la capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

El capital de trabajo 100% es requerido por el IPES, se sustenta en la necesidad de contar con liquidez suficiente para cubrir el ciclo operativo, teniendo en cuenta que, según la Superintendencia de Sociedades, el promedio de rotación de cartera en Colombia oscila entre 60 y 90 días, mientras que en el sector público los pagos pueden superar dicho periodo, de este modo, el capital de trabajo financia el desfase temporal entre las erogaciones iniciales y los desembolsos contractuales, además, estudios de la ANDI indican que las empresas que mantienen un capital de trabajo equivalente al menos al 15 % de sus ventas operativas reducen en un 30 % el riesgo de incumplimiento financiero y operativo en la ejecución de los contratos, lo que reafirma la pertinencia de solicitar el 100% del Presupuesto Oficial en el Indicador de Capital de Trabajo para garantizar la continuidad, calidad y sostenibilidad del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para la verificación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas cuyos bienes cumplan con la Ficha Técnica y se encuentren HABILITADOS técnica y de experiencia, jurídica y financieramente.

La oferta económica deberá diligenciarse en la Sección 3 “CUESTIONARIO” de la plataforma del SECOP II.

De conformidad con lo anterior, los proponentes participantes deberán diligenciar su oferta económica en el (SOBRE NO. 2 – ECONÓMICO) del cuestionario electrónico teniendo en cuenta las dos preguntas de la sección OFERTA ECONÓMICA, cada pregunta tendrá el siguiente contenido:

1. **Oferta Económica unitaria (Ítems desglosados)**, en esta pregunta el proponente incluirá los valores unitarios a ofertar de cada uno de los ítems contemplados en el presente proceso, valores que no podrán sobrepasar los valores descritos en “valor estimado” o precios referencia techo establecido por la entidad para cada uno de los ítems, resultantes y disponibles en el documento de “Estudio de mercado” del presente proceso.

Nota: Los valores unitarios a diligenciar no podrán superar los precios de referencia techo establecidos por la entidad para cada ítem y la sumatoria total resultante y ofertada en esta pregunta. Por lo tanto, no podrá exceder los siguientes valores, so PENA de RECHAZO de la oferta:

2. **Valor total Presupuesto Oficial**, en esta pregunta el proponente diligenciará el valor total del presupuesto oficial, que corresponderá al valor total del contrato por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES. PESOS M/CTE (\$188.000.000 COP)**. Lo anterior teniendo en cuenta que el presente proceso se adelanta por el sistema de precios unitarios y se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado al proceso.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El IPES no asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

incrementos salariales durante la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta.

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que para el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente.

Por lo tanto, **son precios fijos sin fórmula de reajuste.**

Nota: En aplicación al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la mala calidad del objeto contratado.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

- Que el valor de la sumatoria de precios unitarios ofertado no supere el valor de la sumatoria de precios unitarios señalado en el estudio de mercado.
- Que el valor total ofertado no supere el valor del presupuesto oficial asignado.

Las propuestas que, en los valores ofertados superen el 100% de alguno de los valores unitarios de referencia techo resultante en el estudio de mercado para el presente proceso de selección serán RECHAZADAS.

Las ofertas económicas, que superen el 100% del valor promedio de cada ítem y/o de la sumatoria de los valores unitarios serán RECHAZADAS.

5.1.6. Lances en la subasta inversa electrónica

Para efectos de realizar lances, el IPES tomará como base **el menor valor de la oferta económica, respecto a la sumatoria total de valores unitarios.**

La modalidad de selección abreviada se efectuará a través de subasta inversa electrónica, en consecuencia, para que un lance sea válido deberá reflejar un decremento mínimo del TRES por ciento (3%).

5.1.7 DE LA SUBASTA INVERSA

Los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes relativos a la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los requerimientos efectuados en el estudio previo, ficha técnica, pliego de condiciones y adendas que se generen como parte del proceso de selección, y, por tanto, hayan sido habilitados, pasarán a la segunda fase denominada SUBASTA INVERSA. En esta fase se dará apertura a la Propuesta Económica que se encuentra en el SOBRE No.2 - ECONÓMICO.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, la entidad efectuará la validación de las ofertas que se encuentran habilitadas y procederá a la apertura del sobre económico; en dicha fecha y hora, los oferentes debieron haber surtido TODAS las subsanaciones requeridas por la Entidad

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado (o si solo resultare habilitado un único oferente) cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica, no habrá lugar a Evento de Subasta Pública y la entidad dará diligencia de apertura del sobre que contiene la oferta económica inicial, y le adjudicará el contrato siempre y cuando el valor de la oferta no supere el valor del presupuesto oficial asignado así como el precio de referencia de cada uno de los ítems, señalado en la PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL para el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

5.1.8 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, establece la potestad por parte de las Entidades públicas de elegir cómo llevar a cabo la subasta inversa. En tal sentido, refiere:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa.”

El procedimiento que empleará la entidad para llevar a cabo la subasta inversa electrónica será el fijado en la Guía de Selección Abreviada con Subasta del SECOP II (Parte 2) y siguiendo los pasos concernientes a esta etapa en la página de Colombia Compra Eficiente que pueden ser consultados a través del link:

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863>

y en la “GUÍA SOBRE EL USO DEL SECOP II – MODALIDADES DE CONTRATACIÓN: Selección Abreviada con Subasta Inversa (Subasta Electrónica) la cual puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-25guiasecopii_eemcseleccionabreviadasubastainversa_subastaelectronica20-04-2022_0.pdf

El inicio de la subasta inversa electrónica se entiende en la fecha y hora establecida en el cronograma del pliego electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, no obstante, el comité evaluador deberá verificar todas las ofertas presentadas y efectuar la verificación de cada uno de los ítems y del total de las mismas; Una vez el comité evaluador defina las

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

ofertas que cumplen económicamente, se realizará la configuración de la subasta con la selección de los oferentes que CUMPLEN con las condiciones económicas y realizado lo anterior, se ejecutará y permitirá a los oferentes habilitados para participar en la subasta inversa electrónica.

Los oferentes no podrán allegar subsanación alguna posterior a la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II para dar inicio a la subasta electrónica.

5.1.9. CONFIGURACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA

Sobre la base de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la subasta inversa corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia de los proponentes a través de un espacio digital, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el pliego de condiciones y sus anexos.

En ese orden, para efectos del desarrollo de la subasta inversa electrónica del presente proceso, a continuación, se señala el procedimiento que seguirá la entidad para su realización teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021:

- a. De conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en la fecha y hora establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO definido en SECOP II, se abrirán los sobres que contienen las propuestas económicas iniciales y la Entidad procederá a verificar que las ofertas no superen el valor del estudio de mercado y presupuesto oficial asignado incluido impuestos a que haya lugar así como el precio de referencia de cada uno de los ítems incluido asignado incluido impuestos a que haya lugar establecido para el presente proceso, previa corrección de errores e imprecisiones de tipo aritmético y demás consideraciones dispuestas en el pliego de condiciones. El valor corregido si a ello hubiere lugar, será el que se tomará para efectos de la oferta económica inicial.
- b. Posteriormente, la Entidad procederá a publicar la lista de participantes.
- c. La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra eficiente SECOP II y la guía para hacer un proceso de Selección abreviada con subasta en el SECOP II.
- d. Los oferentes habilitados deberán acceder al evento de subasta autenticándose a través de la plataforma SECOP II. Para ello, deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios para su participación toda vez que el IPES no proveerá conexiones desde sus instalaciones para este evento. En este momento ningún proponente podrá subsanar documentos habilitantes.
- e. Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes presentar sus Lances, los proponentes deberán informar a la Entidad con el fin de analizar la necesidad de suspender el evento y cuando la

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

falla técnica haya sido superada la Entidad estatal podrá reiniciar la subasta o cancelarla según sea el caso.

- f. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes cumplen con la ficha técnica.
- g. Si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- h. La subasta se configurará por un tiempo de QUINCE (15) MINUTOS, para que los proponentes presenten su Lance.
- i. La cuantía de inicio de la subasta será el menor valor ofrecido por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- j. El chat no será tenido en cuenta para presentar o corregir lances no válidos.
- k. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II. Para que sea válido cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta. Es importante tener en cuenta que el oferente deberá realizar sus lances aplicando para ello dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- l. Solamente serán válidos los LANCES efectuados durante la subasta en los cuales la oferta sea igual o mejorada en por lo menos el Margen Mínimo del TRES (3%) POR CIENTO establecido para el presente proceso.
- m. La subasta continuará con el último lance válido, independientemente de la posición que ocupe, toda vez que si el que está en primer (1) lugar en la posición, hizo un lance no válido, la plataforma lo sigue visualizando con la primera posición. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, la Entidad informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.
- n. El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y su posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- o. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto, la herramienta utiliza una certificación electrónica emitida por una Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

- p. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- q. Toda propuesta posterior anula la anterior realizada por el mismo proponente, de manera que, al final del certamen, la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada proponente, siendo la más favorable, el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.
- r. **IMPORTANTE:** Se solicita a todos los proponentes tener el suficiente cuidado y estudio de sus lances, toda vez que **NINGÚN ERROR** cometido dentro del evento de subasta es reversible en el SECOP II.
- s. Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica SECOP II como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...". En tal sentido, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los oferentes habilitados mediante mensaje público en la plataforma.
- t. En el evento en que el proponente presente una indisponibilidad particular de la plataforma, deberá informar de manera inmediata al correo electrónico institucional dispuesto por la entidad para el proceso: asmartineza@ipes.gov.co. Dicho correo deberá contener: (i) nombre del proponente, (ii) usuario, (iii) No. Proceso y (iv) ticket de radicación de la falla ante la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente quién es la administradora de la plataforma. Si la presente solicitud no se realiza en observancia de las condiciones aquí señaladas o se envía con posterioridad a la finalización de la subasta, la misma será considerada como extemporánea y no surtirá efectos dentro del proceso.
- u. De igual manera, la Entidad podrá aplicar lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: "...si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- v. Se realizarán tantas rondas cuanto fuesen necesarias hasta tanto se dé lugar a una de las siguientes situaciones: (i) Se agote el tiempo configurado por la entidad para los lances, sin que se haya presentado alguno. (ii) No se presente ningún lance

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

válido en el tiempo definido para lances, y (iii) Sólo uno de los proponentes realice un lance válido durante el tiempo de lances.

- w. Si los oferentes no presentan Lances durante el evento de subasta, la recomendación del Comité Evaluador será adjudicar al proponente habilitado que haya presentado el menor valor en la oferta inicial de precio.
- x. Si solamente se presenta un (1) oferente al presente proceso y este resulta habilitado, la entidad adjudicará el contrato a dicho proponente, siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior al valor del presupuesto oficial del proceso. Caso en el cual no habrá lugar a evento de subasta inversa y la entidad aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015.
- y. Concluida la subasta, el IPES hará público el resultado del certamen, indicando el nombre de los oferentes y el valor del último lance presentado por cada uno de ellos. Posteriormente, la Entidad procederá a adjudicar o declarar desierto el proceso en aplicación de los principios y disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el pliego de condiciones.
- z. Como se indicó en los documentos del proceso de selección, la adjudicación se efectuará por el 100% del presupuesto oficial. En ese sentido, el porcentaje de ahorro que obtenga la entidad como consecuencia del evento de subasta se destinará a garantizar los bienes o servicios que implique la ejecución del objeto contractual.

SOPORTE TÉCNICO

En caso de que el proponente no pueda acceder al SECOP II, debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible a SECOP II de conformidad con el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800520808 para el resto del país.

<https://www.colombiacompra.gov.co/ciudadanos/ayuda-tecnica>

Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es ktgraciao@ipes.gov.co

QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la subasta sólo podrán participar aquellos proponentes que luego de la verificación de requisitos jurídicos, técnicos y financieros, hayan resultado habilitados.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

La subasta concluirá:

- Cuando en la respectiva ronda se presente solo un lance válido.
- Cuando en la respectiva ronda no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento de Subasta Inversa Electrónica, la entidad, a través del Comité Evaluador, procederá a verificar y aceptar la oferta económica presentada por el proponente que haya efectuado el menor lance válido, siempre que esta cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el proceso.
- Una vez surtida dicha verificación, se procederá a la adjudicación del proceso mediante el correspondiente acto administrativo de adjudicación.
- Para efectos de la estructuración de la oferta económica definitiva, el porcentaje de decremento resultante del último lance válido será aplicado de manera uniforme a cada uno de los ítems que conforman la propuesta económica del adjudicatario.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en las guías vigentes para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II y para proveedores “Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II”

5.1.10. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si revisadas las posturas por parte de los proponentes habilitados y de conformidad con la información establecida por la Entidad se estima que la postura ganadora durante el evento de subasta resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador Económico designado por el IPES para el presente proceso, dará aplicación a lo dispuesto en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas elaborada por Colombia Compra Eficiente y requerirá al proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador Económico recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de la propuesta. En caso de rechazo, se adjudicará al proponente que haya ofrecido el segundo (2º) mejor precio dentro de una postura válida tal y como se haya reportado la plataforma durante el evento de subasta y se realizará la misma verificación.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, se identifican, tipifican, cuantifican, cualifican y se asignan los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato (Ver Anexo Matriz de riesgos).

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto para la Economía Social IPES, consciente que la actividad a contratar comparte riesgos para la ejecución del contrato, ha dispuesto la exigencia de unas garantías que le permitan resarcirse de los posibles perjuicios que llegare a ocasionar el contratista por su incumplimiento contractual por causas no imputables a la Entidad, o deficiencia en la prestación del servicio.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IPES (NIT 899.999.446-0) la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **tres (03) días hábiles** siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el Subdirector Jurídico y de Contratación.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

c) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo garantiza la calidad de los bienes entregados, así como las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos y en la ficha técnica. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y doce (12) meses más.

Aspectos a tener en cuenta por parte del contratista:

NOTA 1: Improcedencia de la terminación automática y de la facultad de revocación del seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 2: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto para la Economía Social	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo a las actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.

En todo caso se deberá ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

NOTA 3: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 4. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IPES. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

NOTA 5. En el caso de efectuarse modificaciones al contrato, el (la) contratista se obliga con el IPES a efectuar la ampliación de las garantías requeridas en el contrato, dicha ampliación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación respectiva y someterse a la aprobación por parte del Instituto para la Economía Social.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los siguientes tratados de Libre Comercio:

Acuerdos comerciales		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO

De acuerdo a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, estos plazos son fijados en días calendario.

	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad Estatal ha publicado la información en el Plan Anual de Adquisiciones, los Acuerdos Comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para presentación de ofertas, en consecuencia, se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. FORMATOS Y ANEXOS

FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

FORMATO No. 2 CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

FORMATO No. 3 CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

FORMATO No. 4 CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

FORMATO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

FORMATO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

FORMATO No. 7 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

FORMATO No. 8 LAVADO DE ACTIVOS

FORMATO No. 9 OFERTA ECONÓMICA

ANEXO 1 ESTUDIO DE MERCADO

ANEXO 2 ANÁLISIS DEL SECTOR

ANEXO 3 MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO 4 FICHA TÉCNICA O ANEXO TÉCNICO

Fecha: 12 de agosto del 2026.

Elaboraron los aspectos técnicos, económicos y de evaluación:



JHOAN STEVEN PICÓN CALDERÓN,
Contratista SDAE

Reviso: Aspectos jurídicos



JENNIFER ALEJANDRA SAENZ GIL
Abogada Contratista SDAE

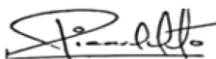
	FORMATO	
	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS SUBASTA INVERSA	Código: PA04-FO-067
		Versión: 03
		Fecha: 02/05/2023

Revisó y aprobó los aspectos técnicos, económicos y de evaluación:



ADRIANA VILLAMIZAR NAVARRO
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

Elaboró los aspectos financieros:



RICARDO CASTRO
CONTRATISTA SAF

Revisó y aprobó los aspectos financieros:



LEIDY MIREYA PACHÓN BAQUERO
Subdirectora Administrativa y Financiera